

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
conservada

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 4 Mayo 1929).

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 1.657  
REAL ORDEN  
Núm. 593

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Interina de Corporaciones para la elección de los Comités paritarios que a continuación se expresan, incluidos en el grupo de «Transportes terrestres» del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 12 del actual, en la forma que a continuación se señala,

teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a los normas siguientes:

I.—En Almería, Córdoba, Jaén y Salamanca se constituirán Comités interlocales con jurisdicción para toda la provincia y con dos Secciones autónomas e independientes: una para la tracción mecánica y otra para la tracción de sangre. Cada Sección elegirá cuatro Vocales efectivos patronos y cuatro obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

II.—En Bilbao, Oviedo, Santander y San Sebastián se constituirán dos Comités.

Un Comité local de Tranvías, formado por tres Vocales efectivos patronos y tres obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

Un Comité interlocal provincial de Transportes terrestres con dos Secciones autónomas e independientes: de tracción mecánica y tracción de sangre. Cada Sección elegirá cuatro Vocales efectivos patronos y cuatro obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

Las dos Secciones del Comité de Bilbao se compondrán: la de tracción de sangre, de tres Vocales patronos efectivos y tres obreros, con igual número de suplentes; y la de tracción mecánica, de siete Vocales efectivos patronos y siete obreros, e igual número de suplentes.

III.—En Gijón y Avilés se constituirán Comités locales de Tranvías

con tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos, e igual número de suplentes.

2.º Tendrán derecho a intervenir en la elección las Asociaciones patronales siguientes:

Asociación Patronal de Transportes, de Bilbao con 125 socios; Asociación de Propietarios de Automóviles, de Bilbao; Asociación de Carros de Transportes (Bilbao) y Tranvías Eléctricos de Bilbao.

3.º Las Sociedades obreras con derecho a intervenir, son:

«La Velocidad», Sociedad de conductores de carros, de Almería, con 182 socios; «La Veloz», Sociedad de conductores de coches de alquiler, de Almería con 250 socios; Sindicato de Transportes mecánicos, de Jaén, con 130 socios; Sindicato católico de Tranviarios, de San Sebastián, con 28 socios; Unión de Cocheros, de San Sebastián, con 110 socios; Sociedad de Carreteros y similares, de Salamanca, con 81 socios; Agrupación de Obreros vascos carreteros, de Bilbao, con 26 socios; Agrupación de Obreros vascos del transporte, de Bilbao, con 130 socios; Sociedad «La Unión», de cocheros, de Bilbao, con 120 socios; Sindicato de obreros «El Volante», de Vizcaya, con 683 socios; Asociación de Chauffers y similares, de Vizcaya, con 320 socios; «El Regulador», Sociedad profesional de empleados y obreros de la Sociedad de Tranvías Eléctricos de Bilbao, con

300 socios; Sindicato católico de tranviarios «El Motormán», de Gijón, con 85 socios; Sociedad de Empleados de Tranvías, de Vizcaya, con 542 socios.

4.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y Secciones a que se refiere el Comité.

5.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal u obrera, la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 90 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

6.º Las entidades patronales y obreras con derecho a intervenir en la elección, la verificarán conforme a lo prevenido en el referido artículo 90 de la disposición citada anteriormente.

7.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación Regional del Trabajo respectiva, donde esta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 16 de Mayo a la hora que por los Delegados, o por los Presidentes de cada Delegación, se señale. Todo ello conforme a lo que señala la regla sexta del artículo 90 del repetido Real decreto de 26 de Noviembre de 1926 texto refundido; debiendo las entidades obreras presen-

tar en el momento del escrutinio, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan de intervenir en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

8.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mismo Real decreto-ley, o la exclusión de las que estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

9.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la publicación inmediata de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Previsión y Corporaciones y Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

(«Gaceta» del 2 de Mayo de 1929).

## Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 1.716

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura del mozo Juan Tobajas Calderón, declarado prófugo del reemplazo actual y cupo de Peñarroya-Pueblonuevo y número 344.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido, ingresarlo en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 6 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

### Junta provincial de Transportes mecánicos rodados de Córdoba

Núm. 1.717

#### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Juan Gallegos Posadas, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia, entre Cardena y Montoro por Villa del Río, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y

cuatro del Reglamento de once de diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Francisco Rubio.

### Junta provincial de Transportes

Circular núm. 1.718

A propuesta del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia vocal de esta Junta de mi presidencia, y a tenor de lo que se viene haciendo en otras provincias, se acordó en la sesión celebrada con fecha veintiseis de Febrero del año actual.

Que por la Guardia civil, se exija a los Concesionarios de servicios públicos, que están obligados al pago del Cánón, el resguardo de la Delegación de Hacienda, justificativo de estar al corriente en el pago del mismo y caso de no estarlo, se suspendan los servicios a los que resulten morosos; así mismo, se interesa a dichos Concesionarios, hagan las declaraciones juradas, con arreglo a las cuales, será abonado el Cánón.

Lo que en cumplimiento del acuerdo tomado, se publica en este diario oficial para conocimiento de los agentes de mi autoridad antes citados el de los interesados y demás efectos.

Córdoba 4 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil Presidente, ARTURO RAMOS.

### Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

#### Conservación de Carreteras

Núm. 1.674

Hasta las trece horas del día trece de Mayo actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopio para conservación en los kilómetros 72 al 88 y 104 al 106 de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, cuyo presupuesto asciende a 19.998'87 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 600'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día diez y ocho de Mayo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, «Gaceta» del trece.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-Ley de seis de Marzo del corriente año, y a la Real orden de veinte y seis del mismo mes y año.

Córdoba tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.675

Hasta las trece horas del día trece de Mayo actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopio para conservación del firme en los kilómetros 90 al 111 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 23.823'63 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 715'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día diez y ocho de Mayo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres «Gaceta» del trece.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura

en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-Ley de seis de Marzo del corriente año, y a la Real orden de veinte y seis del mismo mes y año.

Córdoba tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.676

Hasta las trece horas del día trece de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopio de piedra machacada para la conservación de firme, incluso su empleo en recargos, en la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, kilómetros 37 al 47, y Montoro a Rute, 1 al 47, cuyo presupuesto asciende a 98.847'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 2.966'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día diez y ocho de Mayo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, «Gaceta» del trece.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo del corriente año, y a la Real orden de veinte y seis del mismo mes y año.

Córdoba tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero, Jefe, Práxedes M. Cruz.

### Administración de Rentas Públicas

DE LA

#### Provincia de Córdoba

Núm. 1.666

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se indican a esta Administración dentro del plazo reglamentario, para la práctica

de las consiguientes liquidaciones, las certificaciones expresivas de los ingresos obtenidos por los mismos, durante el primer trimestre del año actual, por los conceptos de Pesas y Medidas, Propios y Forestales, se les hace saber por medio de la presente circular, que si en el plazo de diez días a partir desde la publicación de la misma en este periódico oficial, no las envían propondré al Ilustrísimo señor Delegado, les sea impuesta la multa que señala el Estatuto Municipal con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 1.º de Mayo de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, F. Martínez.

#### PUEBLOS A QUE SE REFIERE

Almedinilla, Añora, Belmez, Blázquez, Encinas Reales, Espiel, Fuente Ovejuna, Fuente Palmera, Granjuela Guijo, Luque, Montemayor, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obeso, Palenciana, Palma del Río, Pedroche, Peñarroya, Priego, Pueblonuevo del Terrible, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Villaharta, Villaralto, y El Viso.

### Distrito Minero de Córdoba

Núm. 1.667

Se hace saber a la Compañía Minera Bético Manchega, interesada de la mina titulada «Precaución», número 8.805, que dentro del plazo de treinta días debe recojer en las Oficinas de esta Jefatura de Minas, el título de propiedad y plano de demarcación de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la citada Compañía.

Córdoba 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.663

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por el concepto de casinos y círculos de recreo correspondiente al año de 1928 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta con arreglo al artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Así lo acuerdo, proveo y firmo en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Francisco Usano.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Junguito.

Núm. 1.665

Terminada la confección de la Matrícula para el cobro, en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos sobre escaparates, muestras, letreros, carteles, y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma, se advierte por el presente, que la misma queda expuesta al público, por término de diez días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Córdoba 2 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Luis Junguito.

### FUENTE TOJAR

Núm. 1.398

Extracto de los acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente, durante los meses de Octubre a Diciembre del año último, que forma el Secretario que suscribe, en virtud de lo que preceptúa el artículo 227 del Estatuto municipal.

#### MES DE OCTUBRE

Ordinaria del 6

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González, se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes anterior y la cuenta de materiales y peones invertidos en arreglo de calles.

Que se abonén a don Manuel Luque Cano, veinte pesetas, por transportar con su auto al Arquitecto, que dirige las obras del mercado público.

Acordose por último dón principio los trabajos en la Plaza del mercado, para dar ocupación a los obreros necesitados; y que se realicen por administración, según lo tiene acordado el pleno.

Sesión del día 13

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González, se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprobó la cuenta presentada por el encargado del pago de materiales y peones invertidos en la anterior semana.

Se concedió al vecino Antonio Leiva y Leiva una limosna de doce pesetas, para gastos de viaje a la capital para su ingreso en el Hospital de Agudos.

Se acordó abonar a la casa M. Charvarri de Priego, treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de explosivos para las obras públicas que se realizan.

Sesión del 20

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González, se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó pase a Córdoba el señor Alcalde y recoja varios documentos de interés de este Ayuntamiento y que los gastos de viaje se abonen del capítulo y artículo correspondiente.

Se aprobó la cuenta de materiales y peones invertidos en las obras que se realizan, presentada por el encargado Francisco Pareja Ayala.

Se nombró recaudador de cédulas personales al Secretario de la Corporación don Pedro Antonio Pineda López.

Sesión del 27

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González, se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó aprobar la cuenta del tercer trimestre del apoderado en Córdoba, de este Ayuntamiento.

Se aprobó la presentada por Francisco Pareja Alaya, encargado de las Obras públicas que realizan, respectiva a la semana que finaliza hoy; y el pago de catorce mil ladrillos para la Plaza del Mercado.

Se examinaron y aprobaron las cuentas de la Depositaria municipal respectivas, al 1.º 2.º y 3.º trimestre del ejercicio en curso.

#### MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 3

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González, se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes anterior.

Se aprobaron las cuentas de materiales y peones invertidos en las obras que se realizan por administra-

ción de la semana que termina en este día, y que se abone del capítulo y artículo correspondiente.

Sesión del día 10

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González, se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprobaron las rectificaciones de las cuentas del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba del 2.º y 3.º trimestre del año actual, para reformar un error que existía.

Que se abone a Carlos Salazar, cincuenta y cinco pesetas, importe de picón de orujo para calefacción.

Se aprobó la cuenta presentada por el encargado de las obras públicas Francisco Pareja Ayala, de la semana que termina hoy y que se abone su importe.

Sesión del día 17

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González, se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó adquirir el libro «Guía de la legislación de Instrucción pública», y que se abone su importe del capítulo y artículo correspondiente.

Se nombró Agente ejecutivo de apremio a don Francisco Pareja Ayala, para el cobro de descubierto.

Que se abonen a don Luis Serrano Rubio, dos mil pesetas, a cuenta de los materiales de construcción suministrados; y a los Maestros y oficiales de la obra de la plaza del Mercado, ciento ochenta pesetas.

Sesión del día 24

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González, se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprobaron los pagos siguientes: A don Antonio Pimentel, por jornales, pesetas, cincuenta.

A don Fernando Barbero, por premio a los niños, pesetas, cincuenta.

A don Manuel García Ramírez, por fluido eléctrico, pesetas, setenta y seis cuarenta; a Francisco Rodríguez, por encalo, pesetas, veinte; a Francisco Pareja Ayala, por peones, pesetas, cincuenta.

#### MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González, se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes anterior.

Se acordó el pago de ciento cincuenta pesetas, a Pablo Moral Briones, por jornales de caballerías y personales prestados.

Que igualmente se abone a don Daniel Zurita Ruiz, pesetas, cuarenta y dos, ochenta, por suministro de medicamentos a los pobres.

Y se acordó por último, habilitar local adecuado para que permanezca en esta villa, un rulo compresor para los caminos vecinales.

Sesión del 8

Preside el señor Alcalde don Anto-

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

nio Ortega González; se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó pase a Córdoba, el Secretario de este Ayuntamiento a efectos de ingresos de la recaudación de cédulas personales y pague la aportación forzosa a la Excelentísima Diputación provincial, y que se le abonen sesenta y cuatro pesetas, veinticinco céntimos de gastos de viaje.

Que se abone a Casimira López, quince pesetas por encalo y blanqueo de la casa Ayuntamiento.

Que igualmente se abone a don Manuel Bernal, cincuenta pesetas, por plantas arbóreas, para los paseos de esta villa.

Sesión del día 15

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González; se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó el pago de ciento treinta y siete pesetas, noventa céntimos, a don Manuel García Ramírez, por aumento de fluido y bombillas.

Y que se abonen al señor Presidente del Real-Patronato de la lucha antituberculosa, establecido en Sevilla, veinte y cinco pesetas consignadas para la fiesta de la Flor.

Sesión del día 22

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González; se aprueba la anterior, y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó proceder a la rectificación del padrón de habitantes.

Y que se confeccione el padrón de cédulas personales, para el ejercicio próximo de 1929.

Sesión del día 29

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González; se aprueba la anterior, y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó el pago de todas las obligaciones pendientes del actual ejercicio.

Y se acordó solicitar de la Excelentísima Diputación provincial se incluya en la ampliación de caminos vecinales el conocido por el «Veredón», que nace en la calle Tras Cortijos y termina en el kilómetro 9 de la carretera de Priego al Salobral, de una longitud de 1.810 metros.

Fuente Tójar diez de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda López.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Ortega.

## JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.653

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

se ha promovido expediente por don José Navajas Aranda, mayor de edad casado, propietario, de esta vecindad, para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio que alega tener sobre una suerte de olivar en el partido de la Mata de Juan Martín, en este término, de cabida de ocho celemines y medio, con cuarenta y seis plantones, equivalente dicha cabida a cuarenta y tres áreas, treinta y seis centiáreas y sesenta y tres decímetros aproximadamente, que linda por Norte, Sur y Oeste con finca de don Antonio Doncel Luque y por el Este con otra de herederos de Alfonso Carretero, domiciliados en esta villa, cuya finca está libre de cargas, y fué adquirida por el expresado señor Navajas por compra a don Antonio Doncel Luque, mediante escritura otorgada con fecha veinte de Julio de mil novecientos veinte y ocho, habiéndola poseído anteriormente don Blas Zamora Losada, también de esta vecindad y a cuyo nombre continúa inscrita en el Catastro, sin que se conozca su actual domicilio.

En su virtud y con arreglo a lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la Ley hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, así como a don Blas Zamora Losada, de domicilio ignorado, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del mismo, que se verificará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a diez y seis de Arbil de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario, Juan Almudí.

MONTORO

Núm. 1.596

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Antonio Fernández Plana, de 19 años, hijo de Manuel y de María, natural de Córdoba, de estado soltero; José Maldonado Salguero, de 18 años, hijo de Juan y de Manuela natural de Fuente Obejuna, de estado soltero; Luis Heredia Vega, de 40 años, hijo de José y Carmen, natural de Montilla, de estado soltero; y Manuel Fuentes Maldonado, de 38 años, hijo de Francisco y de María, natural de Sevilla, de estado soltero; todos de oficio esquilador y vecinos de Córdoba a su calle Postretera número cinco, cuyo actual paradero

se ignora para ser reducidos a prisión en sumario que instruyo con el número 196 del año 1928, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 1.597

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado en ejecutoria del sumario número treinta y tres del año mil novecientos veinte y dos contra Eleuterio Pedro Manuel Labella de la Cruz y otro, se saca a pública subasta la caballería que se expresa y bajo las advertencias que también se insertan, habiéndose señalado el día veinte y cuatro del próximo mes de Mayo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Un mulo capón que en el año mil novecientos veinte y cuatro tenía siete años, un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, castaño naranjo, ojo bociclaro, braquibragado, ligeramente corbo, raya negra, dorsal y cebrados de las manos; apreciado en seiscientos pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera: Que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirva de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que el burro se subasta en calidad de ceder, y se encuentra depositado en Pedro Manuel Labella de la Cruz, en el Cortijo Puerto Alto, del término de Jaén.

Cuarto: Que siendo segunda subasta el tipo de esta será con el veinte y cinco por ciento de la tasación.

Dado en Montoro a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 1.660

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la escopeta

que al final se reseña, que el día 20 del actual, fué sustraída a don José Gómez Verdejo, vecino de Villavieja, de un corralón al sitio El Marbial, extramuros de dicha villa, este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos autor o autores del hecho y la escopeta de ser encontrada la pondré a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Rafael Fonseca.

Reseña

Una escopeta de dos cañones, calibre doce, fuego central, en buen estado y como señas particulares, tiene agujas doradas y en el tope del cañón derecho un bollo y la anilla superior del porta escopeta está pegada.

POZOBLANCO

Núm. 1.643

Don Miguel Muñoz Molina, Juez Municipal y en funciones de Jefe de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra que en Junio de 1925 tenía dos años, 1.º alzada, torda oscura, raza española lunar blanco accidental en la cruz con la marca de El Fénix Agrícola Valdecañas en los dos muslos, sustraída la noche del 26 al 27 del actual del sitio «Las Especieros» de este término a la vecina de la misma Aquilina Madroñal Blasco, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en prisión preventiva de este partido persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta y tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CABRA

Núm. 1.659

Vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, de la categoría que señala el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1920 y número 1.º del artículo 1.º de la Real orden de 11 de Diciembre siguiente; se anuncia turno de traslado que previene el número de dichos artículos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el Jefe de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Cabra (Córdoba) a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—El Jefe Municipal, Antonio González.—El Secretario, Rafael Nabre.

Imprenta de la Casa de Socorro-Recopilación